

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0092, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de LUISA VICTORIA ALAPE ROMERO contra MICHAEL FABIAN JOYA PEREIRA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Oficiese al señor Pagador de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (472), ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., para que a partir de la fecha sean tenidos en cuenta los aumentos porcentuales que el Gobierno Nacional le asigna al salario mínimo legal mensual, para el incremento de la cuota alimentaria a favor del menor JSJA, demandante en el proceso de la referencia, consignando la suma total dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes tal y como lo viene haciendo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 258752034001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina Villeta, Cundinamarca.

Dichos valores deberán consignarse a favor de la progenitora del menor, señora LUISA VICTORIA ALAPE ROMERO, identificada con la cédula 1.077.972.153.

Comuníquesele al pagador y acláresele que para este año 2.021 la cuota alimentaria corresponde a la suma de \$340.101 mensuales. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría, tal como lo impone el inciso segundo del artículo 11 del decreto 806 de 2.020.

2. Se advierte al señor Pagador aquí mencionado que, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Infancia y Adolescencia, que por las sumas de dinero que no descuenta del salario del ejecutado MICHAEL FABIAN JOYA HERRERA, identificado con la cédula No. 1.077.968.235, podrá verse incurso en incidente de cobro en su contra por las sumas no descontadas.
3. Se ordena a la Dirección o Gerencia del Banco Agrario de Colombia S.A., oficina Villeta, Cundinamarca, informe con la mayor brevedad posible, si para las cuotas de alimentos consignados a favor de menores de edad se cobra alguna comisión o costo bancario. En caso positivo, cuál es el monto y la norma legal que lo autoriza. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf50cdc5b4742c29fa44addef93cc35fc16a8c3392d8f282b02ec0d3bcdeb095
Documento generado en 23/03/2021 08:33:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>